

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y la Conmemoración
de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000004 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 ENE 2024

VISTO:

La Solicitud de registro documentario N° 1643984 registro de expediente N° 1399087 de fecha 14 de noviembre de 2023, Informe N° 163-2023-GRT-TUMBES-C.L.R.G de fecha 27 de noviembre de 2023, Solicitud de registro documentario N° 1651608 Registro de Expediente N° 1405596 de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe N° 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-NMNN de fecha 14 de julio de 2023, Informe N° 036-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-NMNN de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 343-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-UAC-FITR de fecha 05 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante Solicitud de registro documentario N° 1643984 registro de expediente N° 1399087 de fecha 14 de noviembre de 2023, presentado por el servidor contratado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; bajo la modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios (CAS) **JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT**; Auxiliar de almacén, del Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; está solicitando el cambio de modalidad de trabajo presencial a **teletrabajo de manera total**, por ser una persona considerada dentro del grupo de riesgo por presentar **hallazgos Tomográficos en relación a Incipiente Espondilosis Degenerativa en columna Lumbosacra a Predominios de L5-S1. Pinzamiento Posterior del Espacio Intervertebral Lumbosacro con Protrusión discal difusa de L5-S1;** amparándose en la Ley N° 31572 y el numeral 30.1 del artículo 31° del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00004 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 ENE 2024

002-2023-TR; asimismo con Solicitud de registro documentario N° 1651603, Expediente de Registro 1405596 de fecha 22 de noviembre de 2023, reitera cambio de modalidad de trabajo a teletrabajo según lo establecido en la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que, mediante Informe N° 163-2023-GRT-TUMBES-C.L.R. G de fecha 27 de noviembre de 2023, la médico Dra. Carmen Lourdes Risco Granda, con CMP 44664, Médico Ocupacional del Gobierno Regional Tumbes; Informa que el día 22 de noviembre realizó una llamada vía telefónica a su domicilio para dialogar su estado de salud actual.

Que, mediante Informe N° 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-NMNN de fecha 14 de julio de 2023, la servidora Lic. **NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ** Técnico Asistente Social informa al Jefe de la Oficina de Bienestar Social; informa el Estado de Salud del servidor Contratado bajo la modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios (CAS) don, **JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT**, que de acuerdo al Informe médico N° 016-2023, emitido por la Médico Ocupacional, en el que se indica como diagnóstico, Descartar Hernia Lumbar, así mismo cabe indicar que el Plan mencionado en el Informe Médico, sobre el desarrollo de las actividades del servidor contratado bajo la modalidad de Contrato de Administrativo de Servicios (CAS).

Que, mediante Informe N° 036-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-NMNN de fecha 28 de setiembre de 2023, la servidora Lic. **NELIDA MARLENI NAPURI NUÑEZ** Técnico Asistente Social informa al Jefe de la Oficina de Bienestar Social; informa el Estado de Salud del servidor Contratado bajo la modalidad de Contrato de Administración de Servicios (CAS) don, **JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT**, que de acuerdo a la evaluación médica realizada mediante visitas domiciliarias, el servidor indicado en líneas arriba no puede laborar en forma presencial hasta controlar su patología; por lo que recomienda derivar el presente expediente a su Jefe Inmediato en marco la Ley N° 31572 Ley de Teletrabajo, determine las actividades y/o funciones que desempeñaría dicho servidor y autorización respectiva.

Que, mediante Informe N° 343-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.OLYSA-YSA-UAC-FITR de fecha 29 de noviembre de 2023; el Jefe de la Unidad de Almacén; informa la asignación de funciones que labora bajo la modalidad de Contrato administrativo de Servicios – (CAS), en el área de almacén de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a su cargo, que requiere realizar teletrabajo debido que se encuentra padeciendo una enfermedad persistente, y en el marco del reglamento de la Ley N° 31572. Ley de Teletrabajo



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000004 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 12 ENE 2024

el cual está aprobado con Decreto Supremo N° 0022023-TR, en su artículo 30 inciso 30.1 estipula que la aplicación preferente de teletrabajo puede ser solicitada por los trabajadores y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable de cuidado de niños, personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidentes graves; en ese contexto se le asigna las funciones siguientes: 1- Registro de bienes al almacén, 2.- Control de los Kardes de los bienes de almacén 3.- Registro diario de los bienes en custodia.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"** y el artículo 117° del TUO bajo comentario, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**. Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al/a la menor de edad y al/a la impedido/a que trabajan según mediante Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, publicada con fecha 11 de setiembre del 2022, se establecen disposiciones para regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la condición entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas. Sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral.

Que, el artículo 3 de la citada Ley, define el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, la cual se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral; y que se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31572, establece que: **"El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000004 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 12 ENE 2024

Que, asimismo, de la evaluación y revisión de solicitado, se tiene que el solicitante cumple con los criterios y condiciones establecido en la Guía Orientadora para implementar el Teletrabajo en las Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0054-2023-SERVIR-PE, conforme es de verse del Formato de evaluación que se adjunta; además se ha verificado in situ, que el servidor bajo la modalidad de Centrado Administrativo de Servicios (CAS), JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT; cuenta con Oficina amplia, equipo de cómputo y/o servicios de acceso a internet, para el teletrabajo, los cuales son compatibles con los estándares de la entidad; y según DECLARACION JURADA el servidor se compromete a proporcionar sus propios equipos informáticos (computadora, impresora), servicios y acceso a internet, así como los gastos que genere su uso y mantenimiento, para el desarrollo del teletrabajo, sin derecho a compensación alguna por parte del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, conforme con lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002- 2023-TR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el cambio de la modalidad de trabajo PRESENCIAL A TELETRABAJO TOTAL, con eficacia anticipada a partir del 02 de mayo del 2023, al servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT, servidor contratado en el cargo de auxiliar administrativo de la Unidad de Almacén Central de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



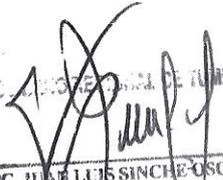
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000004 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 12 ENE 2024

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, al servidor Contratado Administrativo de Servicios (CAS) **JOSE DEOMAR ALCANTARA BELMONT**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

